



DECRETO No.

0348

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD – COPACOS PARA LA VIGENCIA 2021-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; el Decreto N° 780 de 2016; el Decreto Municipal N° 194 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de Salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana contenidos en la Ley 100 de 1993, se otorga a este el derecho a participar en la organización, control, gestión y fiscalización en los servicios de salud.

Que es fundamento y principio del sistema de Seguridad Social en Salud la participación Social y la concentración y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los comités de participación Comunitaria o "COPACOS", asociaciones i ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema.

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 1757 de 1994 compilado posteriormente en el Decreto 780 de 2016, único reglamentario del Sector Salud y protección social, por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicio de salud.

Que el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.10.1.1.2, define la participación comunitaria como el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.

Que el artículo 2.10.1.1.7, *ibidem* establece que en todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, conformados así:

- "1. El alcalde municipal, distrital o metropolitano o su respectivo delegado, quien lo presidirá. En los resguardos indígenas el comité será presidido por la máxima autoridad indígena respectiva.
2. El Jefe de la Dirección de Salud Municipal.
3. El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.
4. Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del municipio, tales como:
 - a) Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las UROS, UAIRAS, COE, COVE, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Empresas Solidarias de Salud, entre otras;
 - b) Las Juntas Administradoras Locales,
 - c) Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal;
 - d) Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos;
 - e) El sector educativo;
 - f) La Iglesia".

www.barrancabermeja.gov.co

Calle 49 # 4-02, Sector Comercial | (7) 611 5555 Ext. 1800



Que el parágrafo 1° del artículo 2.10.1.1.7, *ibidem* determina que los representantes ante los Comités de Participación Comunitaria serán elegidos para periodos de tres (3) años.

Que el artículo 2.10.1.1.9, *ibidem* indica que las instituciones del sistema General de seguridad Social en salud garantizan la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que a través del Decreto No. 194 de 2012 se creó en el Distrito de Barrancabermeja el Comité de Participación Ciudadana en Salud – COPACOS como un espacio de discusión y concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, en torno a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y los procesos de desarrollo y control social.

Que la Secretaría de Salud Distrital realice convocatoria pública para la renovación de los miembros de COPACOS para la vigencia 2021-2024 mediante oficio dirigido a las diferentes formas organizativas sociales y comunitarias de las entidades que pueden conformar los COPACOS según el artículo 2.10.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Que para la ampliación de la convocatoria se ofició detalladamente a cada una de las organizaciones, se publicó en cartelera del SAC —servicio de atención a la comunidad— de la Secretaría de Salud y se suministró información personalizada a diferentes líderes comunitarios.

Que la Secretaría de Salud Distrital recibió las cartas de aceptación de postulación para la integración de COPACOS de conformidad con los requisitos solicitados en la convocatoria efectuada.

Que es necesario conformar el Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS para la vigencia 2021-2024 y designar sus representantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Conformación y designación del COPACOS. Confórmese el Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS del Distrito de Barrancabermeja para la vigencia 2021-2024 de la siguiente manera:

1. El Alcalde Distrital de Barrancabermeja o su delegado
2. El secretario distrital de Salud
3. El gerente de la Empresa social del Estado – ESE de Barrancabermeja
4. Los siguientes representantes atendiendo a lo estipulado en el artículo 2.10.1.1.7, del decreto 780 de 2016:

	ENTIDAD	REPRESENTANTE	DOCUMENTO
1	JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA	JOSE MANUEL ARRIETA CORENA	91.212.607
2	ASOCIACION DE USUARIOS ESE BARRANCABERMEJA	HANS VELAIDES LAGARES	13.565.867
3	ASOCIACION DAMAS GRISES VOLUNTARIAS	NANCY TORRES	28.015.747
4	SINDICATO TRABAJADORES SINDES	CESAR CARDILES PADILLA	91.439.283
5	JAC 20 DE JULIO	NURCY ESTELA JIMENEZ	52.369.458
6	JAC ASENTAMIENTO HUMANO LA MANO DE DIOS	CINDY PAOLA REYES	1.051.738.916
7	FUNMEMAG (MUJERES NEGRAS)	LUZ MARINA BEJARANO	37.578.793
8	ASOCIACION COMUNITARIA GUARDIANES DE LA SALUD	INES TUIRAN	63.461.840
9	ASOCIACION CENTRO LA MILAGROSA	HORTENSIA ROJAS	63.465.792



10	ASOCIACION DE USUARIOS COMPARTA	YADENIS FLORIAN MENDOZA	63.463.881
11	VEEDURIA CIUDADANA	ZULAI SUAREZ RAMIREZ	28.020.052
12	ASOCIACION DE SERVICIOS	GUSTAVO OTALORA PACHECO	5.589.129
13	OTRAS FORMAS RELIGIOSAS	DIANA PATRICIA AREVALO DUEÑAS	55.162.574
14	COMERCIALIZACION DE SERVICIOS	MARLENE MAYO GARCIA	37.929.484

Parágrafo. Los representantes ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo por otro período.

Artículo 2. Funciones. El Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS, de conformidad con el artículo 2.10.1.1.8. del Decreto 780 de 2016, tendrá las siguientes funciones:

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en la jurisdicción del distrito.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los servicios de salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la junta directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.
4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar proyectos en salud ante el Distrito de Barrancabermeja, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados.
6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.
7. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del Comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.
8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.
9. Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, conforme las disposiciones legales sobre la materia.
10. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del Comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
11. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local, en especial a través de su participación en las juntas directivas de las instituciones prestadoras de servicios de salud o de dirección cuando existan.
12. Elegir un representante ante el Consejo Territorial de Planeación en la Asamblea General de representantes del Comité de Participación Comunitaria en Salud.
13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.
14. Velar por que los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud del Distrito de Barrancabermeja y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
15. Solicitar al Alcalde la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del Distrito.
16. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.

Parágrafo. Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

www.barrancabermeja.gov.co

Calle 49 # 4-02, Sector Comercial | (7) 611 5555 Ext. 1800



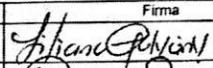
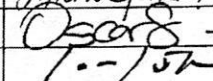
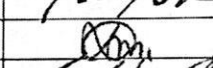
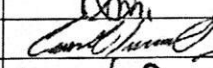
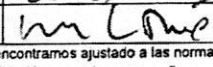
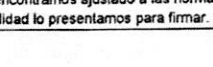
Artículo 3. Responsabilidad para la adopción y modificación del reglamento. Los designados para conformar el Comité de Participación Comunitaria en Salud serán responsables de adoptar y modificar su propio reglamento.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga cualquier disposición contraria.

Dado en Barrancabermeja, a los **14 OCT 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

Acción	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	Liliana Galván Villegas – OPS Secretaría de Salud		Octubre de 2021
Revisó	Oscar Enrique Sánchez Prada – Abogado Secretaría de Salud		Octubre de 2021
Revisó	Camilo González Ramírez – Profesional Universitario		Octubre de 2021
Vo. Bo.	Luis Fernando Castro Pérez – Secretario de Salud		Octubre de 2021
Revisó	Camilo Suárez Ortega – Asesor Externo Secretaría Jurídica		Octubre de 2021
Vo. Bo.	Carmen Celina Ibáñez Elam – Secretaria Jurídica		Octubre de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



RADICADO No.: EE-20231219-0140-000019403

Barrancabermeja, 19 diciembre 2023.

Doctora
Isolina Gonzalez Leon
Profesional universitario- Trabajadora Social
ESE Barrancabermeja

Asunto: Respuesta solicitud delegacion de miembros de COPACO al comite de etica hospitalaria ESEB

Cordial Saludo,

De acuerdo al documento recibido a esta sectorial No. 10531.2023.60 en el cual la ESEB solicita la delegación de dos miembros activos del Comité de Participación Comunitaria en Salud -COPACOS- de acuerdo al Decreto No. 0348 del 04 de octubre de 2021 de la secretaria local de salud para que hagan parte del comité de ética de su Institución (ESEB) tal como lo establece la reglamentación colombiana; *"de acuerdo con el artículo 2 de la resolución 13437 de 1991 del ministerio de salud, los comités de ética hospitalaria deberá estar integrado de la siguiente manera: 1. Un representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institucional. 2. Dos delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que formen parte de los Comités de participación Comunitaria del área de influencia del organismo prestador de salud"*

Los delegados al comité de ética hospitalaria para la ESE Barrancabermeja que aceptaron esta invitacion son los que se mencionan a continuación:

Zulai Suarez Ramirez
CC. 28020052
Correo electronico zulal79@hotmail.com
Telefono: 3135331504

Ines Tuiran Pinto
CC. 63461840
Correo electronico: tuiranines@gmail.com
Telefono: 3163691665

Nota: Se adjunta Decreto 0348 de 04 de octubre de 2021, por medio del cual se designan los representantes para la renovacion del comite de participacion comunitaria en salud - COPACOS- para la vigencia 2021-2024.

HAROLD JESUS DURAN DURAN
SECRETARIO LOCAL DE SALUD

Aprobado el: 19/diciembre/2023 05:27:45 p. m.
Hash: NlazYgPawUcJ6F88Q49zWhgt17VjWud9P+1eJrpDd5c=
IP: 181.48.154.13

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Nancy Patricia Herrera Garcia	nancy.herrera [19/diciembre/2023 05:13:56 p. m.]
Aprobó	Harold Jesus Duran Duran	harold.duran [19/diciembre/2023 05:27:45 p.]



		m.]
--	--	-----

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.